

Boletín Oficial

LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
 Provincia . . . 100 > > 60 > > 40 >
 Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1 >
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Concurso restringido para la adquisición de diverso mobiliario de madera, con destino a la Academia Sindical de esta C. N. S.

Esta Delegación Provincial de Sindicatos, saca a concurso restringido la adquisición de diverso mobiliario de madera con destino a su Academia Sindical.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 40.000 pesetas.

El pliego de condiciones, diseños y características de este mobiliario, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficialía Mayor de esta C. N. S. (Argüelles, 39, principal), durante las horas hábiles de oficina.

Las ofertas se admitirán en el registro general de esta Delegación, durante el plazo que se fija en el pliego de condiciones.

Oviedo, 13 de mayo de 1955.—
 El Delegado Provincial de Sindicatos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER

Cédulas de citación

El señor Juez municipal de esta villa, don Siro Fernández Robles, en providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal de faltas número treinta y dos del año actual, por denuncia de José Rodríguez Gutiérrez, vecino de Piñeres, contra Julio García Barinaga, que fué vecino de Piñeres, y hoy en ignorado paradero en esta provincia, por hurto, se ha servido citar por medio de la presente al denuncia-

do, con el fin de que comparezca en el Juzgado Municipal de Aller a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día diecinueve del actual y hora de las once, apercibiéndole a dicho denunciado que de no comparecer en el día y hora señalados, le parará el perjuicio consiguiente.

Que asimismo se le instruya del contenido del artículo octavo del decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado, Julio García Barinaga, pongo la presente a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—
 El Secretario.

—:—

El señor Juez municipal de esta villa, don Siro Fernández Robles, en providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal de faltas número quince del año actual, por denuncia de Agueda Muñico Sánchez, vecina de Levinco, contra Celestino Soto Amores, vecino que fué de Cangas de Onís, hoy en ignorado paradero en esta provincia, por lesiones, se ha servido citar por medio de la presente al denunciado, con el fin de que comparezca ante el Juzgado Municipal de Aller a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día diecinueve del actual y hora de las once, apercibiéndole a dicho denunciado que de no comparecer en el día y hora señalados le parará el perjuicio consiguiente.

Que asimismo se le instruya del contenido del artículo octavo del decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Celestino Soto Amores, pongo la presente a treinta de abril de mil novecien-

tos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

El señor Juez municipal de esta villa, don Siro Fernández Robles, en providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal de faltas número dieciocho del año actual, por denuncia de la Guardia Civil, del puesto de Collanzo, contra César Suárez Fernández y Manuel González Huena, vecinos que fueron de Cabañaquinta y hoy en ignorado paradero en esta provincia, por escándalo, se ha servido citar por medio de la presente al denunciado, digo, a los denunciados, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado Municipal de Aller, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día diecinueve del actual, y hora de las once, apercibiéndoles a dichos denunciados que de no comparecer en el día y hora señalados les parará el perjuicio consiguiente.

Que asimismo se le instruya del contenido del artículo octavo del decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de citación en forma a dichos denunciados, César Suárez Fernández y Manuel González Huena, pongo la presente a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—
 El Secretario.

—:—

El señor Juez municipal de esta villa, y término municipal, don Siro Fernández Robles, en providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal de faltas número treinta y cuatro del año actual, por denuncia de Santos Argüelles Robles, que se dice era vecino de Cabañaquinta, y hoy en ignorado paradero en esta provincia, contra Florentino Carrera González, ve-

cino de Santa Ana, por maltrato de obra, se ha servido citar por medio de la presente al denunciante, con el fin de que comparezca ante el Juzgado Municipal de Aller, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día diecinueve de mayo próximo y hora de las once, apercibiéndole a dicho denunciante que de no comparecer en el día y hora señalados le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciante, Santos Argüelles Robles, pongo la presente en Aller, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

El señor Juez municipal de esta villa y de este término municipal, don Siro Fernández Robles, en providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal de faltas número veintitrés del año actual, por denuncia de José Hernández García, vecino de Casanueva de Moreda, contra Justiniano Chamorro Sierra, que fué vecino de Casanueva de Moreda, hoy en ignorado paradero en esta provincia, por lesiones, se ha servido citar por medio de la presente al denunciado, con el fin de que comparezca ante el Juzgado Municipal de Aller, a la celebración del correspondiente juicio de faltas el día diecinueve de mayo próximo y hora de las once, apercibiéndole a dicho denunciado que de no comparecer en el día y hora señalados, le parará el perjuicio consiguiente.

Que asimismo se le instruya del artículo octavo del Decreto de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado, Justiniano Chamorro Sierra, pongo la presente en Aller, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuarenta y nueve del pasado año y seguidos contra Vicente Alvarez García, de veinticinco años, soltero, vecino de Barros (Langreo), en la actualidad en ignorado paradero, por lesiones leves, por providencia de hoy se acordó dar vista por término de tercero día al expresado de la tasación de costas que se insertará y requerirle por el de cinco días, a fin de que comparezca voluntariamente en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguido el arresto a que fué condenado, apercibiéndole que en otro caso será conducido por la fuerza pública.

Tasación de costas

Derechos en favor del Estado, 24,85 pesetas.

Por reintegros y mutualidad judicial, 10 pesetas.

Honorarios Médicos, 25 pesetas.

Gastos de locomoción A. Judicial, 35 pesetas.

Total s. e. u. o. 94,85 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido la presente que sello y firmo en Avilés, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE BELMONTE

EDICTO

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, número treinta y siete de mil novecientos cincuenta y cinco a instancia de don Guillermo Ruiz García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Plaza, término municipal de Teverga, para reanudar el tracto hipotecario interrumpido de la mitad de las fincas siguientes:

Primero. Casa pajar terrena, de 11 metros, 18 centímetros cuadrados nombrada "Del Canto", en el sito del Otero; linda por el frente y derecha, con antojanas y caminos; izquierda, casa de Juan López, y espalda, otra de Juan Suárez, inscrita en el tomo 903, libro 164, folio 184, número 136 vto., inscripción 2.^a

Segundo. El huerto del "Canto", de 4 metros cincuenta centímetros cuadrados; linda Este y Sur, tierra de Juan Suárez; hoy

José González; Oeste, de esta procedencia, y Norte, huerto de la misma, inscrito en el tomo 903, libro 164, folio 186, vuelto, número 13.604, inscripción 2.^a

Tercero. El prado "Redondo", de 25 áreas, cinco centiáreas y un nogal; linda Este, prado de Segundo y José Díaz; Oeste, Juan Ramón Alvarez; Sur, prado de Belarmino Fernández; Norte, otro de Vicente Areas. Inscrito en el tomo 903, libro 164, folio 108, vuelto, número 13.565, inscripción 2.^a

Cuarto. Un prado llamado "Del Canto", con sus huertos en la parte superior, de una hectárea y 25 áreas, con varios árboles; linda Este, prado de Francisco Ruiz; Oeste, cortinal de Tras del Otero; Sur, propiedad de esta casa; Norte, casa y antojana del señor Conde de Agüera de esta procedencia. Inscrito en el tomo 903, libro 164, folio 110, número 12.565, inscripción 2.^a

Quinto. El prado "Nuevo", sito en Villar de 24 áreas, 99 centiáreas; linda Este, prado de Ramón Alvarez; Oeste, propiedad de esta casa, o sea del Conde de Agüera; Sur, prado de Pío Fernández, y Norte, más de dicha casa o procedencia. Inscrito al tomo 903, libro 164, folio 112, finca 13.567.

Sexto. Prado el llamado de "San Bortolomé", de 29 áreas, 78 centiáreas; linda al Este y Oeste, prado de Juan Vinagre; Norte, de Benito Díaz; Sur, más de la casa de Sierra que lleva Diego Argüelles. Inscrito al tomo 903, libro 164, folio 156, número 13.589, inscripción 2.^a

Séptimo. El prado de la "Tranda" o "Trela", de 186 áreas, con sus árboles; linda: Este, prado de Segundo Díaz; Norte, casa del mismo; Oeste y Sur, prado de esta propiedad. Inscrito al tomo 903, libro 164, folio 178, finca 13.600, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Belmonte, así como todas las relacionadas.

En providencia de hoy, dictada en referido expediente, se acordó citar a doña Generosa Ruiz Marrón, mayor de edad, residente en el extranjero; don Antonio Ruiz Marrón, mayor de edad, casado, empleado, y doña Elena Ruiz Marrón, mayor de edad, casada, todos ellos en ignorado paradero, como herederos del titular registral don Ramón Ruiz García, y asimismo a cuantas personas desconocidas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Belmonte, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Augusto Domínguez Aguado. — El Secretario, José García Menéndez.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandés, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número noventa y seis del corriente año, se practicó la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento del anterior proveído practica el Secretario que suscribe de las causadas en este juicio.

Derechos en favor del Estado en el juicio ejecutivo, 25 pesetas.

Reintegro calculado, 5 pesetas.

Mutualidad, 3 pesetas.

Total s. e. u. o. 33 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas treinta y tres pesetas que corresponden satisfacer íntegramente al condenado Manuel Alvarez González.

Gijón, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, J. Arias de Velasco. Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Manuel Alvarez González cuyo actual domicilio se desconoce y a quien se da vista de la misma por término de tres días expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandés, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número ciento diecisiete del corriente año, se practicó la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento del anterior proveído practica el Secretario que suscribe de las causadas en este juicio.

Derechos del Estado en el juicio y ejecución, mitad, 12,50 pesetas.

Mitad de reintegro calculado, 2,50 pesetas.

Mutualidad, 3 pesetas.

Total, 18 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas dieciocho pesetas que corresponden satisfacer íntegramente al condenado Rufino Díez Díaz.

Gijón, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Lias de Velasco. Rubricado. copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Rufino Díez Díaz, a quien se da vista de la misma por término de tres días, requiriéndole para que comunique a este Juzgado su actual domicilio a fin de proceder a la ejecución de la sentencia, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

DE LUARCA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por doña María del Carmen Rodríguez Suárez, vecina de Buenos Aires, contra don Emilio García Pérez y otros, en ignorado paradero, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, por el presente se emplaza por segunda vez al demandado en ignorado paradero, don Emilio García Pérez, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, personándose en autos, bajo el apercibimiento de que por ser ésta la segunda citación de no comparecer sería declarado rebelde, haciéndole saber que las copias de la demanda y demás documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Emilio García Pérez, en ignorado paradero, expido la presente en Luarca a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE TINEO

Mario Alonso González, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Tineo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Salas para Tineo, a veintiséis de abril de mil novecientos

cincuenta y cinco. Vistos los precedentes autos de juicio verbal civil por el señor don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de villa, y por prórroga de jurisdicción del municipal de Tineo, en los que son demandantes don Eugenio García Peláez, viudo, representado por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez; don Santos Rodríguez García, casado, y don José Antonio Francos Menéndez, casado, mayores de edad labradores y vecinos de Bustiello de Tablado, y demandados don Ramón Martínez Pérez, mayor de edad, labrador y vecino de Tablado; don José Martínez Pérez, mayor de edad y vecino de Madrid, calle San Marcos, 30 y 32; don Manuel Martínez Pérez, y don Prudencio Martínez Pérez, mayores de edad, en ignorado paradero, como herederos de don Antonio Martínez Prieto, los cuales tres anteriores, fueron declarados en rebeldía. Sobre reconocimiento de documento privado y aprovechamiento de aguas.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por los actores don Eugenio García Peláez, don Santos Rodríguez García, y don José Antonio Francos Menéndez, condeño a los demandados don Ramón Martínez Pérez, don José Martínez Pérez, don Manuel Martínez Pérez y don Prudencio Martínez Pérez, todos de las circunstancias que constan, a elevar a escritura pública el documento de veinte de diciembre de mil novecientos veinticinco, que figura unido a los autos de conformidad a lo que se pide en la primera parte del suplico de la demanda, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, la que por rebeldía de los demandados, don José Martínez Pérez, don Manuel Martínez Pérez y don Prudencio Martínez Pérez, se notificará a medio de los oportunos edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a excepción de la notificación de don José Martínez Pérez, que por ser domicilio conocido se hará en persona a medio del oportuno despacho, si en el término de una audiencia lo interesase cualquiera de los demandantes, que de no hacerlo se hará en la forma dicha primeramente, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Rodríguez.—Rubricado.

Para que conste y sirva de no-

tificación en forma a los demandados rebeldes ya referidos, don José, don Manuel, don Prudencio Martínez Pérez, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Tineo, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

EDICTOS

Mario Alonso González, Secretario del Juzgado Municipal de Tineo, doy fe:

Que en autos de juicio de cognición seguidos bajo el número tres de mil novecientos cincuenta y cinco, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En Salas, para Tineo, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de esta villa, con prórroga de jurisdicción en el Municipal de Tineo, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición interpuesto ante dicho Juzgado, por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, apoderado del demandante, don Antonio López Flórez, contra el demandado don Rafael Menéndez, mayor de edad, comerciante, últimamente avecindado en Faeño de Brañalonga (Tineo), en la actualidad en ignorado paradero, y hoy declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que estimando la demanda en todas sus partes, interpuesta por el actor don Antonio López Flórez, sobre reclamación de cantidad, contra don Rafael Menéndez, en situación de rebeldía, debo de condenar y condeño a éste, a que abone a aquél la cantidad de mil trescientas dieciocho pesetas, importe del precio de la mercancía suministrada por aquél, y una vez firme la sentencia y no satisféchas, producirán el interés legal, todo ello con expresa imposición de costas."

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, la que además de notificarse en los estrados del Juzgado, por la rebeldía del demandado, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con los artículos 581 y 582 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gómez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Tineo a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Mario Alonso González, Secretario del Juzgado Municipal de Tineo,

Doy fe: Que en autos de juicio de desahucio a instancia de don Ignacio García García, contra don Manuel Pérez y doña Amelia Pérez García, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Salas para Tineo, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de Salas, y por prórroga de jurisdicción del Municipal de Tineo, los presentes autos de juicio de Arrendamientos Urbanos, tramitado por las reglas del juicio de cognición, en que es demandante el señor Procurador de esta villa, don Estanislao Menéndez de Llano, en nombre y representación de don Ignacio García y García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Navelgas, contra doña Amelia Pérez García y don Manuel Pérez, viudo, aquella representada en autos por don Francisco Cerredo López, según se halla acreditado, sobre cesión de vivienda,

Fallo

Que debo declarar y declaro no haber lugar al desahucio de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, interpuesta por el actor don Ignacio García y García, y en su consecuencia debo de absolver y absuelvo a los demandados don Manuel Pérez y su hija doña Amelia Pérez García, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, la que por rebeldía del demandado don Manuel Pérez, se notificará a medio de los oportunos edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gómez. Rubricado.

Para que conste y para la notificación al declarado rebelde, expido la presente en Tineo a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mario Alonso González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

ANUNCIO

De acuerdo con el apartado segundo del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes se advierte, por el presente, que por espacio de quince días y ocho más se encuentran expuestas al público a los efectos pertinentes, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las cuentas generales correspondientes al año 1954, y sus justificantes.

Aller, a 3 de mayo de 1955.—El Alcalde.

DE CARREÑO

Débitos por el concepto de arbitrios municipales

Don Miguel Ramos Tuero, Agente ejecutivo municipal del Ayuntamiento de Carreño.

Hago saber: Que por esta oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra don Manuel Norniella que se indica, avecindado en Candás, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia

No siendo conocido por esta Agencia ejecutiva, el domicilio del deudor a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se le puede requerir para que satisfaga el descubierto que viene adeudando acuerdo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por los que se requiera a D. Manuel Norniella, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de él en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndole que de no efectuar dicha comparecencia, será declarado en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en Estrados. Fijense asimismo edictos con el mismo fin, en los tablones de anuncios de estas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la citada disposición

Candás, 3 de mayo de 1955.—El Agente ejecutivo.

DE CASTRILLON

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 26 de mayo último el Presupuesto Extraordinario para las obras de acondicionamiento del camino de Salinas a San Martín, y pavimentación y riego asfáltico de las calles de Alvarez Galán, en Salinas, y Nueva, en Piedras Blancas, así como para la confección del Plano de urbanización de Salinas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local.

Castrillón, 5 de mayo de 1955.
El Alcalde, Carlos Cabañas Abarca.

DE COLUNGA

EDICTO

Terminados los Apéndices al Amillaramiento y Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal que servirán de base para la formación de los repartimientos para el próximo año de 1956, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 6 de mayo de 1955.
El Alcalde.

Anuncio de concurso

Durante veinte días hábiles consecutivos a partir del siguiente en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría municipal proposiciones para optar al concurso de explotación del bar restaurante "La Cabaña del Mar", perteneciente a este Ayuntamiento, situado en la proximidad de la plaza de Colunga, sirviendo de mínimos el tipo, condiciones y garantías establecidas mediante el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Corporación y que se encuentran de manifiesto en las oficinas de Secretaría.

Las proposiciones para optar al concurso se ajustarán al siguiente

Módulo

Don de
años estado profesión
..... vecino de

enterado del pliego de condiciones del concurso para explotación durante cinco años a partir de 1 de enero de 1955, del bar restaurante "La Cabaña del Mar", perteneciente a ese Ayuntamiento con sujeción estricta a las condiciones de dicho pliego, se compromete a satisfacer la cuota anual de pesetas, por la concesión de dicha explotación.

Se adjunta resguardo de haber depositado la fianza a que se refiere el artículo 11 del pliego de condiciones.

Igualmente acompaña los documentos necesarios para acreditar las circunstancias referidas en el artículo primero; méritos del artículo segundo o incapacidades e incompatibilidades del artículo 14 del repetido pliego.

(Fecha y firma)

Los pliegos de proposiciones se presentarán en sobres cerrados y su apertura tendrá efecto transcurridos que sean tres días del último en que termine su admisión, siendo anunciada la hora y fecha en el tablón de la Consistorial.

Para la adjudicación, serán cumplimentadas las formalidades legales.

Colunga, a 6 de mayo de 1955.
El Alcalde.

DE CUDILLERO

EDICTO

Formados los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria, que han de servir de base para el próximo año de mil novecientos cincuenta y seis, se hallan de manifiesto al público en las oficinas de Secretaría, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Cudillero, 1 de mayo de 1955.
El Alcalde.

DE EL FRANCO

Hallazgo

Se halla depositada a cargo de Maximino Iglesias, en Carbayín (Arancedo), una yegua de propiedad desconocida, con las siguientes señas: edad, 25 a 30 años; color castaño pelicano; alzada, 6 y media cuartas, calzada de la pata izquierda trasera.

Lo que se publica a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, siendo subastada si en el plazo de quince días no se presenta a recogerla.

La Caridad, 5 de mayo de 1955.
El Alcalde.

DE NAVA

ANUNCIO

Rendida la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1954 e informada favorablemente por la Corporación Municipal, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición, y los ocho días siguientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local y párrafo 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Nava, a 5 de mayo de 1955.—
El Alcalde.

DE PARRES

EDICTO

Formados los Apéndices a los Amillaramientos y Contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana, que han de servir de base en este Municipio para la confección de los Repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana para 1956, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Parres Arriendas, a 4 de mayo de 1955.
El Alcalde, Javier G. Díaz.

DE PEÑAMELLERA BAJA

ANUNCIO

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el recuento de ganadería de este Municipio que habrán de surtir efectos fiscales en el ejercicio de 1956, por el presente se anuncia su exposición al público en esta Secretaría durante quince días para examen y reclamaciones.

Panes, a 3 de mayo de 1955.—
El Alcalde.

DE PROAZA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, así como el correspondiente al Padrón de edificios y solares, que han de servir de base a la formación de los documentos cobratorios para el ejercicio de 1956, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Proaza, a 3 de mayo de 1955.—
El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana, que han de

servir de base para la formación de los repartimientos del próximo ejercicio de 1956, se exponen en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Barco, 3 de mayo de 1955.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Formados en este Ayuntamiento los apéndices a los amillaramientos por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares quedan expuestas al público en el negociado correspondiente, durante el plazo de quince días a los efectos de las reclamaciones legales que contra los mismos pudieran presentarse.

Villaviciosa, 3 de mayo de 1955.
El Alcalde, Manuel Alonso Rodríguez.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la libreta ordinaria número 40.830, abierta a nombre de doña Ramona Alvarez González, se advierte al público en general que, si transcurridos treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio no se presentate reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de dicha libreta, quedando anulado la original.

Oviedo, 13 de mayo de 1955.—
La Dirección.

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinaria número 2.357, adscrita a nuestra Sucursal de Mieres y abierta a nombre de don Ramón Alvarez Pérez, se advierte al público en general que, si pasados quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original.

Oviedo, 13 de mayo de 1955.—
La Dirección.